

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____ con

Número de Identificación Tributaria

_____ ; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

_____, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS CINCO, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número SESENTA Y CUATRO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, **II)** Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS TRECE de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y DOS, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISIETE, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. **III)** Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento

de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "MINISTERIO DE SALUD" o simplemente "**MINSAL**"; y **LUIS EDUARDO DEL CID GARCÍA**, mayor de edad, empresario, de nacionalidad Guatemalteca, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, según consta en Pasaporte No.

, emitido en la República de Guatemala el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho con un vencimiento al veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFONICA MULTISERVICIOS S.A DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

Contribuyente y Numero de Registro de ; personería que acredito

suficiente con la siguiente documentación: **1.** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas y treinta minutos del día dos de septiembre del año dos mil diecinueve, por el señor **MARIO SALVADOR TORRES RUBIO**, en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados en la Sesión de la Junta General Extraordinaria de accionistas, ante los oficios del Notario **MARIO ERNESTO LOZANO CALDERÓN**, en la cual se **MODIFICA** el pacto social en su **CLAUSULA CUARTA** referente al importe del del capital social mínimo de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número **OCHENTA Y CUATRO** del libro **CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS**, del Registro de la Sociedades, el día cuatro de septiembre dos mil diecinueve y **2.** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, extendida por el señor **MARIO SALVADOR TORRES RUBIO**, en su calidad de Secretario de la Sesión de la Junta General Ordinaria de accionistas en la que consta mi elección como Administrador Único Propietario

de la sociedad, por un periodo de siete años contados a partir del trece de enero de dos mil veintidós hasta el trece de enero de dos mil veintinueve, inscrito en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y CINCO del libro CUATRO MIL QUINIENTOS TRES** del Registro de Comercio, el día trece de enero de dos mil veintidós, por lo que me encuentro autorizado para firmar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominare: **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 01/2022**, denominada **“SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR”**, con fuente de financiamiento: **DONACIONES PROYECTO FONDO MUNDIAL LUCHA CONTRA EL SIDA Y LA TUBERCULOSIS SLV-C-MOH**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el **“SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación y el Anexo Número UNO del presente Contrato:

REGLÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL
1	81209004	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIOS	1	\$52,711.80	\$52,711.80
MONTO TOTAL EXCENTO DE IVA						\$52,711.80

Servicio Solicitado

Suministro de servicio de telefonía móvil para la Unidad del Programa de VIH/ITS y la Unidad de Programa de Tuberculosis; el cual deberá proporcionarse de acuerdo a las siguientes condiciones y especificaciones.

Entrega del Servicio

Se requieren **115** líneas telefónicas móviles, según siguiente detalle:

TIPO DE TELÉFONO	SALDO Y SERVICIO	CANTIDAD UPVIH/ITS	CANTIDAD UPTYER
CLASE A	<ul style="list-style-type: none">Llamadas con un mínimo de 1700 minutos a todas las redes y llamadas a USA / CAN.Mínimo requerimiento de 2GB de tráfico y 50 GB de almacenamiento gratis; así como navegación ilimitada de la App de red a contratar.El servicio deberá contar con redes sociales ilimitadas.Datos incluidos en el plan de por lo menos 70 GB.	7	1
CLASE B	<ul style="list-style-type: none">Llamadas con un mínimo de 850 minutos a todas las redes y llamadas a USA / CAN.Navegación ilimitada de la App de red a contratar; El servicio deberá contar con redes sociales ilimitadas.Datos incluidos en el plan de por lo menos 50 GB.	29	17
CLASE C	<ul style="list-style-type: none">Llamadas con un mínimo de 500 minutos a todas las redes y llamadas a USA / CAN.Navegación ilimitada de la App de red a contratar; El servicio deberá contar con redes sociales ilimitadas.Datos incluidos en el plan de por lo menos 30 GB.	54	7

1. Duración del contrato:

Cobertura a nivel nacional, el servicio debe iniciar **a partir de la Distribución del Contrato** hasta el 31 de diciembre 2022.

2. Prestaciones del servicio que se deben incluir:

- a) Se requiere tráfico ilimitado entre las líneas dentro del plan, con cobro al segundo exacto desde el primer segundo.

- b) Para las líneas con acceso a datos se requieren equipos de telefonía inteligente
- c) Se deberá contar con adecuado respaldo técnico en caso de presentarse fallas en los aparatos
- d) En los casos de equipos en reparación se deberá ofrecer préstamo de aparato telefónico sustituto mientras dure la reparación.
- e) Incluye seguro en caso de robo, hurto o pérdida
- f) Se requiere detalle del modelo, marca y características de los aparatos ofrecidos, los cuales deberán permitir una excelente recepción de señal y acorde al servicio que se requiere para cada uno de ellos.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA APARATOS MOVILES

APARATOS TIPO A

ESPECIFICACIONES	
Sistema Operativo	Plataforma OS – Android 11 ó mayor
Tecnología Java	Incluida
Pantalla	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalla táctil Dynamic AMOLED 2X de aproximadamente 6,7 pulgadas con resolución FullHD+ que puede llegar a un máximo de 120Hz • Protección: Corning Gorilla Glass Victus con resistencia al agua y al polvo, resolución: 1080 x 2400 píxeles
Memoria Interna	memoria interna mínima de 128 GB expandible microSD, además de poseer memoria RAM mínima de 8 GB.
Cámara:	El equipo deberá poseer como mínimo cámara principal (triple) 64 MP + 12 MP + 12 MP con flash LED, auto-HDR, panorama. Cámara selfie: 10 MP con doble videollamada, Auto-HDR
Características	<ul style="list-style-type: none"> • Procesador: con la características mínimas de Chipset Exynos 2100 – GPU Mali-G78 MP 14 – UPC Octacore(1x2.9 GHz Cortex Cortex-X1 y 3 x 2.80 GHz Cortex-A78 y 4 x 2.2 GHz Cortex-A55). Con Plataforma red mínima de 5G o superior. • Con parámetros de seguridad de reconocimiento de huellas dactilares y reconocimiento facial como mínimo. Con conectividad Bluetooth 5.0, A2DP, LE; WiFi 802.11 a / b/g/n/ac/ax doble banda; además de NFC, GPS, llamadas 4G y llamadas a través de Wifi.
Lenguaje	Multilinguaje
Conectores	Soporte para USB 2.0 o superior
	Conector para audífono estéreo
	Expansión: microSD

Accesorios	Manual de usuario.
	Cargador de batería por corriente o inalámbrico
	Cable USB para sincronización.
Batería	batería Li-Ion, de por lo menos 4800 mAh, no extraíble, carga rápida de 25 W de carga con cable, entrega de potencia USB 3.0, carga inalámbrica rápida Qi/PMA de 15 W, carga inalámbrica inversa de 4,5 W

APARATOS TIPO B

ESPECIFICACIONES	
Sistema Operativo	Android v.10 o superior
Tecnología Java	Incluida
Pantalla	<ul style="list-style-type: none"> Pantalla táctil AMOLED resolución Full HD+ de aproximadamente 6.5 pulgadas. Protección: con resistencia al agua y al polvo
Memoria Interna	Interno:128 GB expandible microSD de almacenamiento o superior RAM: 6 GB o superior.
Cámara:	cámara principal 12 MP + 8 MP + 12 MP con flash LED, auto-HDR, panorama. Cámara selfie: 32 MP
Características	<ul style="list-style-type: none"> Procesador Snapdragon 865 ó superior. Lector de huella óptico integrado en la pantalla Conectividad mínima 5G, Wifi, Bluetooth 5.0, USB - C
Lenguaje	Multilenguaje
Conectores	Soporte para USB
	Conector para audífono estéreo
	Expansión: microSD
Accesorios	Manual de usuario.
	Cargador de batería por corriente o inalámbrico
	Cable USB para sincronización.
Batería	batería Li-Ion de 4500 mAh de carga rápida de 25 W, el cargador del mismo deberá ser incluido con el equipo.

APARATOS TIPO C

ESPECIFICACIONES	
Sistema Operativo	Android 9.0 o superior
Tecnología Java	Incluida
Procesador	
Pantalla	pantalla táctil de aproximadamente 5.5 pulgadas con resolución HDR+ o superior
Memoria interna	memoria interna mínima de 32 GB expandible microSD, además de poseer memoria RAM mínima de 2 GB
Cámara	13 MP ó superior de cámara principal y 5 MP ó superior de cámara frontal
Características	Mediatek MT6739 Quad Core o superior
Batería	Duración de 3000 h o más
Accesorios	Manual de usuario.
	Cargador de batería por corriente o inalámbrico
	Cable USB para sincronización.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 01/2022; b) Adendas y Aclaraciones si las hubiere; c) Garantía; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de adjudicación Número LG 2022-8400-006 de fecha SIETE de ENERO de dos mil veintidós, notificado el mismo día; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO MUNDIAL, LUCHA CONTRA EL SIDA Y LA TUBERCULOSIS, SLV-C-MOH, Solicitud de compra No. VIH1/2021 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, con No. **UFI-1410 y Solicitud de Compra No. TB 1/2022 con UFI 1411**, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, por el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$50,000.08**) Y TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$13,927.32**), respectivamente, ambas con cargo al Cifrado Presupuestario 2021-3200-3-50-01-22-5-54203, **Unidad Solicitante: Unidad del Programa de ITS/VIH, y Unidad del programa de Tuberculosis y Enfermedades respiratorias** Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal, no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad por un monto máximo de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$52,711.80)** por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará de la forma siguiente: **Forma y tramite de Pago:** Mediante Cheque o abono a cuenta. La documentación para pago de **“SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR”** será entregada en la **OFICINA DE APOYO DEL FONDO MUNDIAL**, ubicada en el **MINISTERIO DE SALUD**, a más tardar 3 días después de entregado el servicio, de lo contrario no recibirá facturas con fechas de 5 días posteriores a la fecha de la factura. Deberá presentar los siguientes documentos: **1.** Duplicado cliente de factura consumidor final excenta del impuesto IVA, **2.** Original de acta de recepción, firmada por el Administrador del contrato y por el Proveedor del servicio, **3.** Copia del Contrato, **4.** Un juego de copias de todos los documentos antes detallados. **Plazo de pago:** La factura deberá presentarse a cobro a más tardar cinco días hábil posterior de finalizado el mes del servicio prestado, en caso contrario deberá presentar nota de justificación de la entrega tardía de la factura y cambiar la fecha de la factura. El pago se realizará en el área de Fondos Externos de la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud, ubicada en calle Arce

n°827, San Salvador, en un plazo no mayor de 30 días calendario posterior a la recepción de la factura y demás documentos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de prestación del servicio será contado a partir del día de Distribución del Contrato a La Contratista hasta el 31 de diciembre del año 2022.

EL MINSAL se reserva el derecho de prorrogar el Contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado. El lugar de entrega de los celulares, será en la Unidad del Programa ITS/VIH, ubicado en Arce No. 827, San Salvador. /Unidad de Programa de TUBERCULOSIS Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, en Arce No. 827, San Salvador

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES (ART. 92 LACAP).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los **QUINCE DÍAS (15)** días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **CATORCE MESES** contados a partir del uno de enero de dos mil veintidós. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá Fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP.

La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes han sido nombrados por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 386 de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidos, cuyos nombres se encuentran establecidos en el Anexo Número DOS del presente contrato. los nombrados en dicho Acuerdo tendrán las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así

como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a los Administradores del Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Prórroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a la Contratista (Art. 86 LACAP). Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la

entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales.** (Art. 83-A LACAP) EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación** (Art. 83-B LACAP). Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar

por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: CALLE ARCE NÚMERO 827, SAN SALVADOR y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

, Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintidós.

DR. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN
SALUD AD-HONOREM

LIC. LUIS EDUARDO DEL CID GARCÍA
CONTRATISTA

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO No. 01/2022
SC LG No. 01/2022
FONDO DONACIONES PROYECTO FONDO MUNDIAL
LUCHA CONTRA EL SIDA Y LA TUBERCULOSIS SLV-C-MOH

dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintidós.

DR. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN
SALUD AD-HONOREM

LIC. LUIS EDUARDO DEL CID GARCÍA
CONTRATISTA
Telefónica
Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V.

AP/VC/MAS